



Bogotá D.C, 23 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2021-0479

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTÍA en contra VIRGILIO FARFÁN ROJAS para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA S. A."

I. Por el Pagaré ÚNICO No. 9600097307

1. La suma de **\$210.403.911,9** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, el 14 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **\$13.930.338,5** por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital y contenidos en el título base de recaudo.

II. Por el Pagaré ÚNICO No. 01589623291002

3. La suma **\$28.159.382,9** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, el 14 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de **\$ 1.518.258,7** por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital y contenidos en el título base de recaudo.
5. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
6. Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto

Tributario.

Se reconoce personería al abogado JOHAN ANDRÉS HERNÁNDEZ FUERTES como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original de este, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 038	24 MAYO 2022
De Hoy	
A LAS 8:00 p.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	

